

RESOLUCIÓN No. UA-OCS-RSE-2023-018

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

CONSIDERANDO:

- Que** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 315 indica *“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley, funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales. Los excedentes podrán destinarse a la inversión y reinversión en las mismas empresas o sus subsidiarias, relacionadas o asociadas, de carácter público, n niveles que garanticen su desarrollo. Los excedentes que no fueran invertidos o reinvertidos se transferirán al Presupuesto General del Estado siempre tendrá la mayoría accionaria, para la participación en la gestión de los sectores estratégicos y la prestación de los servicios públicos”*.
- Que** el artículo 355 de la Norma Fundamental Ibídem, indica que: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...)”*.
- Que** el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que: *“El Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global. El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación. Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley.”*
- Que** el Código Orgánico Administrativo señala en el artículo 78 del *“Alcance. Los órganos superiores pueden avocar para sí el conocimiento de un asunto cuya resolución corresponda, ordinariamente o por delegación, a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente o necesario. La avocación se notificará a los interesados en el procedimiento, con anterioridad a la expedición del acto administrativo.”*

Que la Ley Orgánica de Empresas Públicas, regula la constitución, organización, funcionamiento de las empresas públicas; y, establecen los mecanismos de control económico, administrativo, financiero y de gestión que se ejercerán sobre ellas. Para fines de este acto administrativo tenemos:

El artículo 5 establece sobre la constitución y jurisdicción, señalando que: *“La creación de empresas públicas se hará; (...) 2. Por acto normativo legalmente expedido por los gobiernos autónomos descentralizados (...) Las universidades públicas podrán constituir empresas públicas o mixtas que se someterán al régimen establecido en esta ley para las empresas creadas por los gobiernos autónomos descentralizados o el régimen societario, respectivamente. En la resolución de la creación adoptada por el máximo organismo universitario competente se determinarán los aspectos relacionados con su administración y funcionamiento. (...)”*

Que en Sesión extraordinaria No. 18, de fecha 2 de septiembre de 2019, y sesión extraordinaria No. 019 de 3 de septiembre de 2019, los miembros de la Comisión Gestora (actual denominación: Órgano Colegiado Superior) trataron la creación y aprobación del Estatuto de la Empresa Pública de la Universidad de las Artes UArtes EP, emitiendo la Resolución No. CG-UA-2019-081 de fecha 11 de septiembre de 2019.

Que en Sesión extraordinaria No. 023, realizada el miércoles 30 de noviembre, y convocada el 28 de octubre de 2022, las y los integrantes del máximo órgano de gobierno aprobó las reformas al Estatuto de la Empresa Pública de la Universidad de las Artes - UArtes E.P., mediante Resolución No. UA-OCS-RSE-2022-065 de fecha 30 de noviembre de 2022. Dichas reformas se realizaron al artículo 10, de la conformación del Directorio, la Disposición General Tercera, la Disposición Transitoria Segunda y Disposición Transitoria Tercera, al tenor siguiente:

“En el artículo 10, del Directorio, se elimina el párrafo sexto que se refiere al quinto integrante del Directorio, y se reemplazará con la siguiente redacción: “5.- El/la Coordinador/a de Planificación y Gestión Estratégica, o su delegado/a permanente.” Y se elimina el párrafo séptimo que indica: “El o la Representante de fuera del seno de la Universidad de las Artes, será designado por el Órgano Colegiado Superior de la Universidad de las Artes, de entre una terna presentada por el rector o rectora. El Delegado o Delegada será designado por el o la Representante electo, una vez que sea notificado y lo hará conocer el nombre al Secretario del Directorio de la Empresa Pública de la Universidad de las Artes – UArtes EP.”

El artículo 10 del Estatuto queda aprobado con el siguiente texto:

“Art. 10. El Directorio. - El Directorio de la empresa Pública de la Universidad de las Artes-UArtes EP estará integrado por cinco miembros. Los cuales son:

- 1. El Rector o Rectora de la Universidad de las Artes, o su delegado/a permanente, quien lo presidirá;*
- 2. El/la Vicerrector/a Académico, o su delegado/a permanente;*
- 3. El/la Vicerrector/a de Posgrado e Investigación en Artes o su delegado/a permanente;*
- 4. El Secretario/a Administrativo/a o su delegado/a permanente;*
- 5. El/la Coordinador/a de Planificación y Gestión Estratégica, o su delegado/a permanente.*

Los miembros durarán en sus funciones el tiempo para el cual fueron designados o elegidos, incluido el periodo de su reelección, si lo hubiera, en los términos contemplados en la Ley Orgánica de Educación Superior.

Los delegados o delegadas permanentes, deben acreditar experiencia en el campo empresarial y conocimiento del área cultural y artística.

El Directorio aprobará un Reglamento de funcionamiento, propuesto por la Gerencia”.

En la Disposición General Tercera. - Protección Ambiente se reemplaza el texto actual por la siguiente redacción: “Tercera: Protección ambiental. - En el ejercicio de sus actividades la empresa pública de Universidad de las Artes preservará el equilibrio ecológico, de conformidad con las normas y políticas ambientales y de salud pública que dicte la autoridad competente.”

En la Disposición Transitoria Segunda se elimina la redacción que indica: “Los recursos humanos de la UARTES, docentes y administrativos, adscritos a distintos servicios, programas o proyectos que pasen a la administración y gestión de la Empresa, conservan sus derechos adquiridos de acuerdo con la Ley y no pasaran a formar parte de la EP sino con su consentimiento. Y se incorpora lo siguiente: “El presidente del Directorio solicitará la primera transferencia de recursos “Capital semilla” a la UArtes EP, con base en Informe Técnico de Disponibilidad Presupuestaria por la Secretaría Administrativa de la Universidad de las Artes.”, por tanto, la Disposición Transitoria Segunda queda reformada de la siguiente manera:

Disposición Transitoria SEGUNDA. - Para el proceso de transición la UARTES aportará con recursos suficientes que permitan el inicio y funcionamiento sustentable de la empresa pública de la Universidad de las Artes UArtes EP. El presidente del Directorio solicitará la primera transferencia de recursos “Capital semilla” a la UArtes EP, con base en Informe Técnico de Disponibilidad Presupuestaria por la Secretaría Administrativa de la Universidad de las Artes”.

La Disposición Transitoria Tercera se reemplaza por lo siguiente: “Para la primera reunión del directorio, actuará de Secretario/a, un/a profesional de derecho de la Universidad de las Artes que el Rector designe, y acompañará en las sesiones del Directorio, colaborando en la elaboración de las convocatorias, actas y resoluciones correspondientes, hasta la designación del personal propio de la UArtes E.P.”

Que el Estatuto de la Empresa Pública de la Universidad de las Artes UArtes E.P. establece:

En el artículo 1 de la Creación de la empresa pública: “Créase la Empresa Pública UARTES-EP, de administración, de gestión de servicios y de circulación de productos artísticos y culturales, como persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, económica, financiera, administrativa, y de gestión, cuya constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación se regula por la Ley Orgánica de Empresas Públicas – LOEP, que opera sobre bases comerciales en el cumplimiento de su objeto en las relaciones que establezca tanto con la Universidad de las Artes como con la sociedad.”

El artículo 3: “Objeto: Es objeto de la empresa pública de la Universidad de las Artes UArtes EP, la administración y la gestión logística, operativa y de comercialización de productos, servicios u obras de carácter artístico, cultural o científico incluidos, los de consultoría y asesoría o que se relacionen con dichos productos, servicios u obras, que sea producidos o que tengan una relación o vinculación con la Universidad de las Artes o con personas naturales o jurídicas externas a la Universidad, que le sean encargados por sugerencia del Rector o Rectora y aprobación del Órgano Colegiado Superior, según determina el presente Estatuto.”

El artículo 10: *“El Directorio. - El Directorio de la empresa Pública de la Universidad de las Artes-UArtes EP estará integrado por cinco miembros. Los cuales son:*

- 1. El Rector o Rectora de la Universidad de las Artes, o su delegado/a permanente, quien lo presidirá;*
- 2. El/la Vicerrector/a Académico, o su delegado/a permanente;*
- 3. El/la Vicerrector/a de Posgrado e Investigación en Artes o su delegado/a permanente;*
- 4. El Secretario/a Administrativo/a o su delegado/a permanente;*
- 5. El/la Coordinador/a de Planificación y Gestión Estratégica, o su delegado/a permanente.*

Los miembros durarán en sus funciones el tiempo para el cual fueron designados o elegidos, incluido el periodo de su reelección, si lo hubiera, en los términos contemplados en la Ley Orgánica de Educación Superior.

Los delegados o delegadas permanentes, deben acreditar experiencia en el campo empresarial y conocimiento del área cultural y artística.

El Directorio aprobará un Reglamento de funcionamiento, propuesto por la Gerencia”.

Que en Sesión No. 07, de carácter extraordinaria, realizada el miércoles 12 de abril, y convocada el 10 de abril de 2023, las y los integrantes del Órgano Colegiado Superior de la Universidad de las Artes trataron y aprobaron las reformas al Estatuto de la Empresa Pública de la Universidad de las Artes, contenidas en el Informe No. 001-2023-UJ-UARTES-EP, mediante Resolución No. UA-OCS-RSE-2023-017, de fecha 13 de abril de 2023, al tenor siguiente:

“1.- El artículo 3 se reemplaza por el siguiente texto: “Artículo 3.- Es objeto principal de la empresa pública UArtes E.P. la administración, comercialización y gestión operativa de productos, servicios u obras de carácter pedagógico, artístico, cultural o científico, que tengan relación con la Universidad de las Artes, con personas naturales o jurídicas externas a la Universidad.

Como objeto también se realizará la organización, producción, promoción y/o gestión de todo tipo de eventos, incluidos obras de teatro, conciertos, óperas, espectáculos de danza y otras actividades escénicas, incluidas las actividades complementarias para la producción; alquiler de equipos de sonido, iluminación y otros equipos requeridos para la producción de eventos; prestación de servicios relacionados con viajes, compra de pasajes, hospedaje, y transporte de personas, incluidas las actividades de alquiler de automóviles; edición de música, incluidas las actividades de adquisición y registro de los derechos de autor de composiciones musicales, promoción, autorización y utilización de esas composiciones en grabaciones, en la radio, en la televisión, en películas, en interpretaciones en vivo, en medios impresos y en otros medios; distribución de grabaciones de sonido a mayoristas o minoristas o directamente al público; actividades de servicios de grabación de sonido en estudio o en otros lugares, incluida la producción de programas de radio grabados y en vivo; actividades de galerías de arte comerciales, servicios de curaduría y residencias artísticas; edición de fotografías, grabados y reproducción de obras de arte; actividades de documentación e información realizadas por bibliotecas de todo tipo, salas de lectura, audición y proyección, archivos abiertos al público en general; actividades de producción, posproducción y distribución de películas cinematográficas, videos, producción de programas y anuncios de radio y televisión, se incluye la adquisición de los derechos de distribución de películas, cintas de vídeo, DVD y otros formatos; proyección de películas cinematográficas en cines, al aire libre o en otros locales de proyección y actividades de cineclubes; actividades de impresión, publicación y edición de libros, revistas, periódicos y otras publicaciones, incluido las programaciones de radio, televisión y otros medios; venta al por mayor y menor de libros, revistas, pinturas y otros insumos y materiales relacionados al arte y cultura;

actividades realizadas por agencias en nombre de particulares para obtener contratos de actuación en películas, obras de teatro y otros espectáculos culturales; actividades realizadas por agencias en nombre de particulares para ofertar libros, guiones, obras de arte, fotografías, etcétera, a editores, productores, etcétera; servicios de representación de artistas; actividades de capacitación y consultoría relacionadas al arte, la cultura y bienestar; formación artística, escuelas de artes y escuelas de artes interpretativas; actividades de centros de capacitación artesanal: carpintería, tallado en madera, escultura, joyería, manualidades, etcétera; actividades de enseñanza que no pueden asignarse a un nivel determinado, incluye los procesos de formación docente de capacitación y perfeccionamiento; prestación de servicios no educativos de apoyo a procesos o sistemas educativos como consultorías de educación, orientación educativa, servicios de exámenes y evaluación de los mismos; prestación de asesoramiento, capacitación y consultoría a las empresas y las administraciones públicas en materia de planificación, organización, eficiencia y control, información administrativa; actividades de apoyo a servicios comunitarios y educativos; actividades de traducción e interpretación, de enseñanza de idiomas y clases de conversación; producción y venta de material didáctico; gestión administrativa y financiera de programas educativos, de investigación y otros relacionados al arte y la cultura; la realización de campañas de comunicación y comercialización y otros servicios de publicidad dirigidos a atraer y retener clientes, posicionar, sensibilizar, comunicar, generar cambios de hábitos y conductas; producción de artículos promocionales; servicios de concesiones de servicio de comidas en instalaciones en régimen de concesión; alquiler de espacios y administración de bienes inmuebles a cambio de una retribución o por contrato; alquiler estudios y salas, con o sin operadores, para la producción de películas cinematográficas, grabaciones musicales, ensayos; alquiler de instrumentos musicales; servicio de mantenimiento y reparación de todo tipo de instrumentos musicales, equipos de iluminación, sonido y otros afines.”

2.- En el artículo 10, del Directorio, se elimina el párrafo quinto que se refiere al cuarto integrante del Directorio, y se reemplazará con la siguiente redacción: “4.- El Director/a de Vinculación con la Sociedad o su delegado/a permanente;”.

El artículo 10 del Estatuto queda aprobado con el siguiente texto:

“Art. 10. El Directorio. - El Directorio de la empresa Pública de la Universidad de las Artes-UA Artes EP estará integrado por cinco miembros. Los cuales son:

- 1. El Rector o Rectora de la Universidad de las Artes, o su delegado/a permanente, quien lo presidirá;*
- 2. El/la Vicerrector/a Académico, o su delegado/a permanente;*
- 3. El/la Vicerrector/a de Posgrado e Investigación en Artes o su delegado/a permanente;*
- 4. El Director/a de Vinculación con la Sociedad o su delegado/a permanente;*
- 5. El/la Coordinador/a de Planificación y Gestión Estratégica, o su delegado/a permanente.*

Los miembros durarán en sus funciones el tiempo para el cual fueron designados o elegidos, incluido el periodo de su reelección, si lo hubiera, en los términos contemplados en la Ley Orgánica de Educación Superior.

Los delegados o delegadas permanentes, deben acreditar experiencia en el campo empresarial y conocimiento del área cultural y artística.

El Directorio aprobará un Reglamento de funcionamiento, propuesto por la Gerencia”.

3.- En la sección de Disposiciones Generales se incorpora la siguiente Disposición:

“DÉCIMO PRIMERA: Para reformas del Estatuto Orgánico de la Empresa Pública de la Universidad de las Artes, el/la Gerente General elaborará informe con justificación técnica, del proyecto de reforma, mismo que deberá ser aprobado por mayoría absoluta por parte del Directorio, en sesión convocada para el efecto, a fin de presentar dicho borrador para consideración y aceptación del Órgano Colegiado Superior.”

- Que** el artículo 62 del Estatuto de la Universidad de las Artes, establece: *“Son atribuciones del Órgano Colegiado Superior: “(...) g) Evaluar la gestión institucional, a fin de conocer los resultados obtenidos con base en metas acordadas, y tomar las medidas y reajustes que se estimen apropiados; (...) x) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Ley, el Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable.”* Como referencia consta en el Art. 61 del Estatuto aprobado por el Consejo de Educación Superior, cuya numeración fue reformulada por la Universidad de las Artes.
- Que** la Resolución No. UA-OCS-RSE-2023-017, de fecha 13 de abril de 2023, dispuso: *“Artículo Segundo. - Disponer a la Secretaria Adhoc del Órgano Colegiado Superior que compile y codifique en un acto administrativo todas las reformas del Estatuto de la Empresa Pública de la Universidad de las Artes UARTES E.P., a ser emitidas en una resolución, que cumplirá con los principios de legalidad, transparencia, seguridad jurídica, de buen uso y manejo de recursos públicos y de publicidad.”*
- Que** las y los integrantes del Órgano Colegiado Superior realizarán las gestiones necesarias para el cumplimiento de la misión de la Universidad de las Artes, garantizando con sus actuaciones el normal desarrollo de las actividades académicas y administrativas en beneficio de la comunidad universitaria y de los procesos del Sistema de Educación Superior.
- Que** conforme lo prescrito en los literales i) y k) del artículo 7 del Reglamento de Funcionamiento del Órgano Colegiado Superior de la Universidad de las Artes, son funciones y atribuciones del/la Presidente/a del Órgano Colegiado Superior, entre otras: *“(...) “k) Legalizar con su firma, de manera conjunta con el Secretario/a, las Actas de las Sesiones y las Resoluciones que expida el Órgano Colegiado Superior;”*; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley de Creación de la Universidad de las Artes y el Estatuto de la Universidad de las Artes,

RESUELVE:

Artículo Primero. - Compilar y codificar las reformas del Estatuto de la Empresa Pública de la Universidad de las Artes UARTES E.P., al tenor siguiente:

“ESTATUTO DE LA EMPRESA PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES UARTES E.P

TÍTULO I CONSTITUCIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y SU CUMPLIMIENTO CONSTITUCIÓN

Artículo 1.- Creación de la empresa pública.- Créase la Empresa Pública UARTES-EP, de administración, de gestión de servicios y de circulación de productos artísticos y culturales, como

persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, económica, financiera, administrativa, y de gestión, cuya constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación se regula por la Ley Orgánica de Empresas Públicas – LOEP, que opera sobre bases comerciales en el cumplimiento de su objeto en las relaciones que establezca tanto con la Universidad de las Artes como con la sociedad.

Artículo 2.- Domicilio principal y ámbito de actividad. - El domicilio de la empresa pública de la Universidad de las Artes EP será la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo prestar sus servicios en el ámbito cantonal, provincial, regional, nacional o internacional, de acuerdo a la Ley; sea directamente o a través de la creación de empresas subsidiarias, filiales, agencias o unidades de negocio, dentro o fuera del país.

Artículo 3.- Objeto. - Es objeto principal de la empresa pública UArtes E.P. la administración, comercialización y gestión operativa de productos, servicios u obras de carácter pedagógico, artístico, cultural o científico, que tengan relación con la Universidad de las Artes, con personas naturales o jurídicas externas a la Universidad.

Como objeto también se realizará la organización, producción, promoción y/o gestión de todo tipo de eventos, incluidos obras de teatro, conciertos, óperas, espectáculos de danza y otras actividades escénicas, incluidas las actividades complementarias para la producción; alquiler de equipos de sonido, iluminación y otros equipos requeridos para la producción de eventos; prestación de servicios relacionados con viajes, compra de pasajes, hospedaje, y transporte de personas, incluidas las actividades de alquiler de automóviles; edición de música, incluidas las actividades de adquisición y registro de los derechos de autor de composiciones musicales, promoción, autorización y utilización de esas composiciones en grabaciones, en la radio, en la televisión, en películas, en interpretaciones en vivo, en medios impresos y en otros medios; distribución de grabaciones de sonido a mayoristas o minoristas o directamente al público; actividades de servicios de grabación de sonido en estudio o en otros lugares, incluida la producción de programas de radio grabados y en vivo; actividades de galerías de arte comerciales, servicios de curaduría y residencias artísticas; edición de fotografías, grabados y reproducción de obras de arte; actividades de documentación e información realizadas por bibliotecas de todo tipo, salas de lectura, audición y proyección, archivos abiertos al público en general; actividades de producción, posproducción y distribución de películas cinematográficas, videos, producción de programas y anuncios de radio y televisión, se incluye la adquisición de los derechos de distribución de películas, cintas de vídeo, DVD y otros formatos; proyección de películas cinematográficas en cines, al aire libre o en otros locales de proyección y actividades de cineclubes; actividades de impresión, publicación y edición de libros, revistas, periódicos y otras publicaciones, incluido las programaciones de radio, televisión y otros medios; venta al por mayor y menor de libros, revistas, pinturas y otros insumos y materiales relacionados al arte y cultura; actividades realizadas por agencias en nombre de particulares para obtener contratos de actuación en películas, obras de teatro y otros espectáculos culturales;... actividades realizadas por agencias en nombre de particulares para ofertar libros, guiones, obras de arte, fotografías, etcétera, a editores, productores, etcétera; servicios de representación de artistas; actividades de capacitación y consultoría relacionadas al arte, la cultura y bienestar; formación artística, escuelas de artes y escuelas de artes interpretativas; actividades de centros de capacitación artesanal: carpintería, tallado en madera, escultura, joyería, manualidades, etcétera; actividades de enseñanza que no pueden asignarse a un nivel determinado, incluye los procesos de formación docente de capacitación y perfeccionamiento; prestación de servicios no

educativos de apoyo a procesos o sistemas educativos como consultorías de educación, orientación educativa, servicios de exámenes y evaluación de los mismos; prestación de asesoramiento, capacitación y consultoría a las empresas y las administraciones públicas en materia de planificación, organización, eficiencia y control, información administrativa; actividades de apoyo a servicios comunitarios y educativos; actividades de traducción e interpretación, de enseñanza de idiomas y clases de conversación; producción y venta de material didáctico; gestión administrativa y financiera de programas educativos, de investigación y otros relacionados al arte y la cultura; la realización de campañas de comunicación y comercialización y otros servicios de publicidad dirigidos a atraer y retener clientes, posicionar, sensibilizar, comunicar, generar cambios de hábitos y conductas; producción de artículos promocionales; servicios de concesiones de servicio de comidas en instalaciones en régimen de concesión; alquiler de espacios y administración de bienes inmuebles a cambio de una retribución o por contrato; alquiler estudios y salas, con o sin operadores, para la producción de películas cinematográficas, grabaciones musicales, ensayos; alquiler de instrumentos musicales; servicio de mantenimiento y reparación de todo tipo de instrumentos musicales, equipos de iluminación, sonido y otros afines.

Nota: Reforma incorporada mediante Resolución No. UA-OCS-RSE-2023-017 de fecha 13 de abril de 2023.

Artículo 4.- Del cumplimiento del objeto. - Para el cumplimiento del objeto y desarrollo de sus actividades, le corresponde a la empresa pública de la Universidad de las Artes UArtes EP:

1. Organizar, integrar y desarrollar las actividades de promoción, gestión y operación de los diferentes servicios técnicos, la consultoría especializada, los resultados de proyectos de investigación, los servicios profesionales y toda clase de bienes y servicios, las adquisiciones, la ejecución de obras y la prestación de los servicios, tales como cursos de capacitación y de entrenamiento, seminarios y eventos académicos, artísticos y culturales, la administración de los bienes muebles e inmuebles y las diferentes operaciones comerciales y de negocios que sobre bases comerciales le sean encargadas por la Universidad de las Artes, sea de manera directa o en asocio con otros organismos, persona naturales o jurídicas, públicas o privadas.
2. Celebrar toda clase de actos, convenios, acuerdos y contratos, con personas naturales o jurídicas, organismos e instituciones, nacionales o internacionales; contraer toda clase de obligaciones cualquiera sea su naturaleza y cuantía permitida por el ordenamiento jurídico, y relacionadas con su objeto. Así como participar en el cumplimiento de planes y programas de investigación y otros; de acuerdo con la normativa legal vigente.
3. Podrá importar, exportar, invertir, adquirir, administrar, usufructuar, gravar, dar o tomar en arriendo o a otro título, toda clase de participaciones, acciones, cuotas sociales, bienes muebles o inmuebles, o enajenarlos cuando por necesidad y conveniencia sea pertinente.
4. Podrá constituir empresas subsidiarias, filiales, agencias o unidades de negocio para la prestación de servicios, de conformidad con la Constitución y la Ley Orgánica de Empresas Públicas;
5. Establecer contratos o convenios de asociación, alianzas estratégicas, consorcios y otros de naturaleza similar, en que el convenio asociativo o contrato será el que establezca los procedimientos de contratación y su normativa aplicable.
6. Participar de manera directa o asociada en licitaciones, concursos y otros procesos de contratación pública o privada, con plena capacidad para celebrar contratos y contraer toda clase de obligaciones, cualquiera sea su naturaleza, de acuerdo con la ley y relacionadas con su objeto.

7. Podrá adquirir activos, muebles e inmuebles, administrar, construir, operar y alquilar instalaciones y oficinas.
8. Gestionar, promover y ejecutar proyectos de educación, capacitación, artísticos, culturales sean comunitarios, públicos y/o privados en el ámbito de sus competencias.
9. Celebrar todas las operaciones de crédito que le permitan obtener los recursos u otros activos necesarios para el desarrollo de su objeto y que sean necesarios para los diferentes programas, proyectos y servicios de su administración y gestión.
10. Podrá beneficiarse de las garantías soberanas concedidas por el Estado para el financiamiento de proyectos de inversión, en los términos que establece de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.
11. Registrar o adquirir patentes, nombres comerciales, marcas y demás derechos de propiedad industrial y adquirir u otorgar concesiones para su explotación, y;
12. Desarrollar las demás actividades que sean necesarias al cumplimiento de su objeto, y que sean permitidas por el ordenamiento jurídico vigente.

TITULO II FINES, ROLES, OBJETIVOS Y PRINCIPIOS

Artículo 5.- Los fines. – La principal finalidad de la empresa pública de la Universidad de las Artes UArtes EP, es convertirse en una entidad que promueva la relación permanente de la Universidad de las Artes con el entorno local, nacional e internacional; generando vínculos con los procesos de docencia, investigación, a través de procedimientos regulados, en el marco de una oferta permanente productos y servicios que aporten a la investigación artística, a la cultura, al desarrollo creativo y la formación de públicos.

Artículo 6.- Definición de roles con la Universidad de las Artes. – Para el cumplimiento de los fines de la empresa pública de la Universidad de las Artes UArtes EP, se definen los roles de la Universidad de las Artes y de la empresa pública de la Universidad de las Artes UArtes EP, se establecen los siguientes roles:

1. La Universidad de las Artes:

- Emite políticas institucionales en relación con los indicadores.
- Establece metodologías de aplicación.
- Hace seguimiento a la ejecución.

2. La Empresa Pública de la Universidad de las Artes – UArtes EP:

- Ejecuta la provisión de bienes, productos y servicios
- Distribuye y comercializa bienes, productos y servicios
- Hace seguimiento y mejora continua a sus procesos y a su gestión

Artículo 7.- Los Objetivos. - Para cumplimiento de los fines, ejecutara la empresa pública de la Universidad de las Artes UArtes EP, los siguientes objetivos:

1. Contribuir con la provisión de bienes, productos y servicios para la Formación en Artes, a través de prestaciones educativas extendidas.
2. Contribuir con la provisión de bienes, productos y servicios para la creación de teorías, saberes y producciones artísticas, publicaciones, reproducciones, generando y

- consolidando un acervo de conocimientos para fortalecer e innovar el sistema del arte y contribuir al desarrollo de la sociedad, a través de investigaciones en el ámbito artístico y cultural.
3. Contribuir con la provisión de bienes, productos y servicios para la consolidación de redes y alianzas estratégicas con actores sociales, academia y entidades públicas y privadas del ámbito local, nacional e internacional para la generación de procesos que favorezcan la transformación sociocultural en distintos territorios, que promuevan la innovación de la gestión institucional y de las capacidades de actores locales; alentando el desarrollo y la ampliación de las economías creativas y la transformación social a través de la producción en artes diversa, de calidad, contemporánea, interdisciplinar y su circulación, incorporando y formando públicos diversos, en la producción y circulación de contenidos, vinculando a la sociedad nacional e internacional en la gestión universitaria.
 4. Contribuir con la provisión de bienes, productos y servicios para el fortalecimiento de la gestión institucional de instituciones públicas y privadas en acceso a instalaciones, equipamiento, medios tecnológicos y servicios accesibles, fomentando una cultura institucional de diálogo y respeto, generando condiciones necesarias para la inclusión e igualdad; difundiendo el conocimiento de las artes a la sociedad en una dinámica permanente de vinculación nacional e internacional, mediante sistemas expertos que permiten el acceso y procesamiento de la información en tiempo real.

Artículo 8.- Principios. - Se establecen como principios de la empresa pública de la Universidad de las Artes UArtes EP, los siguientes.

1. Contribuir en forma sostenida al desarrollo humano y buen vivir de las y los ciudadanos que integran el país.
2. Promover el desarrollo sustentable, integral, descentralizado y desconcentrado de la comunidad universitaria de la Universidad de las Artes y de las actividades económicas que se asuman en el marco de las competencias establecidas.
3. Actuar con eficiencia, racionalidad, rentabilidad y control social en las actividades desarrolladas.
4. Propiciar la obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, universalidad, accesibilidad, regularidad, calidad, continuidad, seguridad, precios equitativos y responsabilidad en la prestación de los servicios;
5. Precautelar que los costos socio-ambientales se integren a los costos de producción.

TÍTULO III DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES – UARTES EP

Artículo 9.- Del direccionamiento. – Para la dirección y administración de la empresa pública de la Universidad de las Artes UArtes EP se establecen los procesos de directivos, procesos asesores, procesos sustantivos y procesos adjetivos.

1. **Procesos directivos.** - El gobierno y la administración de la empresa pública de la Universidad de las Artes UArtes EP, se ejercerá a través del Directorio y la Gerencia General.
2. **Procesos adjetivos.** - Área Administrativa Financiera y de Tecnología y Sistemas de Información.

3. **Procesos Sustantivos.** - Áreas de producción y Logística; de Investigación, Desarrollo e Innovación de Industrias Creativas y Prestación de Servicios a la Educación.

Las demás dependencias, permanentes o transitorias, colaborarán armónicamente con la consecución de sus objetivos y fines, sus funciones y atribuciones se establecerán en la normativa interna que, para el efecto, expedirá el Directorio.

CAPITULO I DE LOS PROCESOS DIRECTIVOS EL DIRECTORIO

Artículo 10.- El Directorio. - El Directorio de la empresa Pública de la Universidad de las Artes- UArtes EP estará integrado por cinco miembros. Los cuales son:

1. El Rector o Rectora de la Universidad de las Artes, o su delegado/a permanente, quien lo presidirá;
2. El/la Vicerrector/a Académico, o su delegado/a permanente;
3. El/la Vicerrector/a de Posgrado e Investigación en Artes o su delegado/a permanente;
4. El Director/a de Vinculación con la Sociedad o su delegado/a permanente; **
5. El/la Coordinador/a de Planificación y Gestión Estratégica, o su delegado/a permanente. *

Los miembros durarán en sus funciones el tiempo para el cual fueron designados o elegidos, incluido el periodo de su reelección, si lo hubiera, en los términos contemplados en la Ley Orgánica de Educación Superior.

Los delegados o delegadas permanentes, deben acreditar experiencia en el campo empresarial y conocimiento del área cultural y artística.

El Directorio aprobará un Reglamento de funcionamiento, propuesto por la Gerencia.

*Nota: *Reforma incorporada mediante Resolución No. UA-OCS-RSE-2022-065 de fecha 30 de noviembre de 2022.*

**Reforma incorporada mediante Resolución No. UA-OCS-RSE-2023-017 de fecha 13 de abril de 2023.*

Artículo 11.- De las atribuciones del Directorio. – El directorio de la empresa pública de la Universidad de las Artes UArtes EP, tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

1. Establecer las políticas y las metas de la Empresa, en concordancia con las políticas de mejoramiento de la docencia, desarrollo de la investigación y la vinculación con la sociedad determinadas por la Universidad de las Artes. Se considerarán también para este propósito las políticas nacionales, regionales, provinciales y/o locales formulados por los órganos competentes y evaluar su cumplimiento;
2. Aprobar los programas anuales y plurianuales de inversión y reinversión de la empresa pública de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo;
3. Aprobar la desinversión de la empresa pública en sus filiales o subsidiarias, en el caso de establecerse;
4. Aprobar las políticas aplicables a los planes estratégicos, objetivos de gestión, plan operativo anual, de inversiones, estructura organizacional y responsabilidad social corporativa;

5. Aprobar el Presupuesto General de la Empresa;
6. Evaluar la ejecución del presupuesto y plan estratégico;
7. Aprobar el Plan Estratégico de la empresa, elaborado y presentado por la Gerencia General;
8. Aprobar y modificar el Orgánico Funcional de la Empresa sobre la base del proyecto presentado por el Gerente General;
9. Aprobar y modificar el Reglamento de Funcionamiento del Directorio;
10. Aprobar el pago de estímulos por excedentes a las y los funcionarios de la empresa, a través de la emisión de un reglamento.
11. Autorizar la contratación de los créditos o líneas de crédito, así como las inversiones que se consideren necesarias para el cumplimiento de los fines y objetivos empresariales, cuyo monto será definido por el Directorio y la normativa de la Universidad de las Artes. Las contrataciones de crédito, líneas de crédito o inversiones inferiores a dicho monto serán autorizadas directamente por el Gerente General de la Empresa;
12. Autorizar la enajenación de bienes de la empresa de conformidad con la normativa aplicable desde el monto que establezca el directorio;
13. Conocer y resolver sobre el Informe Anual de la o el Gerente General, así como los Estados Financieros de la Empresa Pública cortados el 31 de diciembre de cada año;
14. Aprobar la contratación de auditorías externas a la contabilidad de la empresa y solicitar a nombre de la empresa exámenes especiales de contraloría.
15. Resolver y aprobar la fusión, escisión o liquidación de la empresa pública;
16. Nombrar a la o el Gerente General, de una terna propuesta por la Presidenta o Presidente del Directorio, y sustituirlo;
17. Aprobar la creación de filiales o subsidiarias, nombrar a sus administradoras o administradores con base a una terna presentada por la o el Gerente General, y sustituirlos;
18. Disponer el ejercicio de las acciones legales, según el caso, en contra de ex administradores de la Empresa Pública;
19. Conocer y resolver sobre todos los asuntos que, sean puestos a su conocimiento por parte del Gerente o del Presidente del Directorio
20. Conceder licencia o permiso a quien ejerciere la Gerencia General;
21. Dictar la reglamentación interna sobre los ordenadores del gasto y la cuantía hasta por la cual, quien ejerza la Gerencia y otros funcionarios, puedan comprometer en obligaciones en nombre de la empresa;
22. Definir cuantías y términos para la contratación de empréstitos internos y externos;
23. Conocer y aprobar la contratación colectiva, y, los niveles salariales de los servidores;
24. Autorizar a quien ejerza la Gerencia General la transferencia a cualquier título de los bienes muebles e inmuebles, así como la constitución de gravámenes, o limitaciones al derecho de dominio de los bienes de la Empresa de acuerdo con la Ley;
25. Aprobar la desinversión de la empresa pública en sus filiales o subsidiarias;
26. Conocer y resolver en última instancia sobre las reclamaciones o apelaciones administrativas que presenten las personas naturales o jurídicas, respecto de las resoluciones administrativas dictadas por quien ejerza la Gerencia General;
27. Fijar las dietas de los miembros del Directorio, dentro de los límites de la ley; y,
28. Las demás que le asigne el Directorio y ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 12.- Presidente/a del Directorio y sus atribuciones. – El Rector o Rectora de la Universidad de las Artes, o delegado permanente como miembro nato, presidirá el Directorio, con voto dirimente mientras ostente dicho cargo y tendrá las siguientes atribuciones:

1. Cumplir y hacer cumplir las normas que regulan el funcionamiento de la Empresa;
2. Convocar y presidir las sesiones del Directorio y suscribir las actas conjuntamente con el Secretario del Directorio;
3. Presentar la terna de candidatos de entre los cuales el Directorio designará al Gerente General;
4. Las demás establecidas por la LOEP, el presente estatuto y las demás que le asigne el Directorio.

Artículo 13.- Del Secretario del Directorio y sus atribuciones. - Quien desempeñe la Gerencia General de la Empresa Pública de la Universidad de las Artes UArtes EP, participará de todas las sesiones del Directorio con voz informativa y sin voto.

Son atribuciones del Secretario del Directorio las siguientes:

1. Convocar al Directorio por disposición del Presidente;
2. Preparar la documentación pertinente que se deba entregar a los miembros del Directorio;
3. Custodiar el archivo de actas, resoluciones y expedientes de las sesiones realizadas por el Directorio, así como tramitar las comunicaciones de éste;
4. Elaborar las actas de las sesiones y suscribirlas conjuntamente con el Presidente del Directorio;
5. Participar en las sesiones del Directorio con voz informativa;
6. Conferir copias certificadas de las actas y demás documentos que genere el Directorio; y,
7. Las demás establecidas por la LOEP, el presente estatuto y las demás que le asigne el Directorio.

Para las funciones operativas y de logística de la Secretaría del Directorio, el Gerente General podrá designar el personal necesario para el desarrollo de estas funciones.

DE LA GERENCIA GENERAL

Artículo 14.- Del Gerente General. - El Gerente General de la empresa pública de la Universidad de las Artes UArtes EP, será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la República.

El Gerente General será elegido por los miembros del Directorio, de fuera de su seno, para un periodo de dos años, pudiendo posteriormente ser reelegido.

Artículo 15.- De los Requisitos para ser Gerente General. – Para ser Gerente General de la empresa pública de la Universidad de las Artes UArtes EP se requiere:

1. Acreditar título profesional mínimo de tercer nivel en economía, administración de empresas, artista, gestor cultural o afines;
2. Conocimiento de Planeamiento Estratégico, Gestión de Proyectos, Finanzas, Gestión Pública, Sistemas de Gestión de la Calidad o afines;
3. Experiencia mínimo 5 años de los cuales deberá ser en roles de gerencia y/o direcciones con actividades de comercialización de productos y/o servicios;
4. Conocimiento de inglés;
5. Conocimiento de software comercial para trabajo de oficina; y
6. Demostrar conocimiento y experiencia vinculados a la actividad de la empresa.

En caso de ausencia o incapacidad temporal del Gerente General lo subrogará el Gerente General Subrogante, mientras dure la ausencia si es definitiva, lo reemplazará el Gerente Subrogante hasta que el Directorio designe al titular.

Artículo 16.- Atribuciones del o la Gerente General. - El Gerente General de la empresa pública de la Universidad de las Artes UArtes EP, como responsable de la administración y gestión, tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Empresa Pública de la Universidad de las Artes- UArtes EP;
2. Cumplir y hacer cumplir la ley, reglamentos y demás normativa aplicable, incluidas las resoluciones emitidas por el Directorio;
3. Suscribir las alianzas estratégicas aprobadas por el Directorio;
4. Administrar la Empresa Pública de la Universidad de las Artes – UArtes EP, velar por su eficiencia empresarial e informar al Directorio trimestralmente o cuando sea solicitado por este, sobre los resultados de la gestión de aplicación de las políticas y de los resultados de los planes, proyectos y presupuestos, en ejecución o ya ejecutados;
5. Presentar al Directorio las memorias anuales de la empresa pública y los estados financieros;
6. Preparar para conocimiento y aprobación del Directorio el Plan Estratégico Institucional, el Plan General de Negocios, Expansión e Inversión y el Plan Operativo Anual de la Empresa Pública de la Universidad de las Artes- UArtes EP;
7. Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) en los plazos y formas previstos en la ley;
8. Aprobar y modificar los reglamentos internos que requiera la empresa, excepto el Reglamento de Funcionamiento del Directorio;
9. Iniciar, continuar, desistir y transigir en procesos judiciales y en los procedimientos alternativos solución de conflictos, de conformidad con la ley y los montos establecidos por el Directorio. El Gerente procurará utilizar dichos procedimientos alternativos antes de iniciar un proceso judicial, en todo lo que sea materia transigible;
10. Designar al Gerente General Subrogante;
11. Resolver sobre la creación de agencias y unidades de negocio;
12. Designar y remover a los administradores de las agencias y unidades de negocios, de conformidad con la normativa aplicable;
13. Nombrar, contratar y sustituir al talento humano no señalado en el numeral que antecede, respetando la normativa aplicable;
14. Otorgar poderes especiales para el cumplimiento de las atribuciones de los administradores de agencias o unidades de negocios, observando para el efecto las disposiciones de la reglamentación interna;

15. Adoptar e implementar las decisiones comerciales que permitan la venta de bienes, productos o servicios de consumo para atender las necesidades de los usuarios en general y del mercado, para lo cual podrá establecer condiciones comerciales específicas y estrategias de negocios competitivas;
16. Ejercer la jurisdicción coactiva en forma directa o a través de su delegado;
17. Actuar como secretario del Directorio;
18. Coordinar, controlar, supervisar, evaluar y mejorar la ejecución de procesos directivos, asesores, sustantivos y adjetivos de la empresa;
19. Proponer al Directorio la participación e inversión en asociaciones, fundaciones o corporaciones, convenios, actos y contratos de gestión compartida, y otras formas de asociación permitidas por la ley;
20. Proponer al Directorio, de conformidad a las normas legales y reglamentarias, las remuneraciones de los empleados y trabajadores, y, los lineamientos generales de políticas de manejo del talento humano, y, en especial, de la política salarial y de remuneraciones, debiendo contar con informe favorable del área financiera de la Empresa;
21. Asegurar la implementación, funcionamiento y actualización de los sistemas de administración financiera, de presupuesto, de determinación y recaudación de los recursos financieros, de tesorería y de contabilidad, incluyendo el control y el desarrollo tecnológico de dichos sistemas;
22. Dictar en caso de emergencia, medidas de carácter urgente o transitorias, de acuerdo a las normas dictadas por el Directorio para tal efecto;
23. Dictar la reglamentación general sobre la fijación de los precios de los bienes, productos y servicios permanentes que preste la Empresa;
24. Diseñar las políticas de prestación de servicios de acuerdo con la normativa pertinente y vigente; y
25. Las demás que le asigne esta Ley, su Reglamento General y las Normas internas de cada empresa.

TÍTULO IV
DEL REGIMEN ECONÓMICO Y DEL FINANCIAMIENTO
CAPÍTULO 1
DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 17.- Del Patrimonio de la empresa pública de la Universidad de las Artes UArtes EP. - El patrimonio de la empresa pública de la Universidad de las Artes UArtes EP, estará constituido por el conjunto de todos sus bienes tangibles e intangibles, y demás activos que posean tanto al momento de su creación como en el futuro.

Artículo 18.- Excedentes. - Los excedentes de la empresa pública de la Universidad de las Artes UArtes EP se registrarán como resultado del Estado de Pérdidas y Ganancias del cada periodo contable derivado de las actividades económicas que realicen y generen excedentes o superávit, que servirán para el cumplimiento de los fines y objetivos previstos en este estatuto y la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Naturaleza de los actos, hechos y contratos de la empresa pública de Universidad de las Artes UArtes EP. - Los actos, hechos y contratos que expidan, ejecuten o celebren las empresas públicas para la construcción de obra pública e infraestructura exclusivamente, son de naturaleza administrativa.

SEGUNDA: Innovación y Tecnología. – La empresa pública de Universidad de las Artes UArtes EP en su planificación considerarán las políticas del Sistema Nacional de Innovación y el desarrollo de tecnologías óptimas de su ámbito de acción.

TERCERA: Protección ambiental. - En el ejercicio de sus actividades la empresa pública de Universidad de las Artes preservará el equilibrio ecológico, de conformidad con las normas y políticas ambientales y de salud pública que dicte la autoridad competente. *

Nota: *Reforma incorporada mediante Resolución No. UA-OCS-RSE-2022-065 de fecha 30 de noviembre de 2022.

CUARTA: Jurisdicción Coactiva. – La Empresa pública de Universidad de las Artes UArtes EP, para la recaudación de los valores adeudados por sus clientes, usuarios o consumidores, gozan de jurisdicción coactiva, que se la ejercerá de conformidad con la reglamentación interna de la empresa pública y demás normativa conexas.

La empresa pública de Universidad de las Artes UArtes EP suspenderá los pagos a quienes la Contraloría General del Estado haya establecido glosas de responsabilidad civil culpable que se hayan confirmado en sede administrativa, por cualquier causa y respecto de cualquier empresa pública o entidad del Estado, sin perjuicio del posterior ejercicio de la jurisdicción coactiva señalada en la LOEP.

La suspensión de pagos antes referida se efectuará hasta el monto de la glosa y servirá para garantizar su pago y no se cancelará por la presentación del juicio de excepción a la coactiva.

QUINTA: Sistema contable y administración de cuentas de recursos financieros. - La Empresa Pública de Universidad de las Artes UArtes EP, sus subsidiarias y filiales no están obligadas a llevar su contabilidad aplicando normas de contabilidad gubernamental, tampoco están obligadas a gestionar sus recursos financieros a través de la Cuenta Única del Tesoro Nacional ni a través del ESIGEF. La contabilidad que lleve la empresa estará basada en los principios de contabilidad, de general aceptación y normas internacionales de contabilidad, generando toda la información financiera necesaria para medir su gestión tanto administrativa y financiera.

SEXTA: Conservación de archivos. - Para la conservación de archivos de empresa pública de Universidad de las Artes UArtes EP, podrá usar el procedimiento de grabación en sistemas de microfilmación, magneto-óptico u ópticos con los procedimientos propios que para el efecto se establezca.

Los documentos grabados en sistema de microfilmación, magneto-ópticos u ópticos una vez que hayan quedado correctamente grabados en los diferentes medios y dependiendo de su naturaleza, podrán ser incinerados o destruidos, según sea el caso.

La copia autentica de un documento grabado en medios de microfilmación, magneto-ópticos u ópticos tendrá el mismo valor probatorio que el original.

Para la aplicación de lo establecido en esta disposición, se requerirá la certificación sobre autenticidad de una entidad acreditada de conformidad con lo establecido en la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos.

SEPTIMA: Software libre. – La empresa Pública de Universidad de las Artes UArtes EP, en función de su requerimiento y compatibilidad tecnológica, para aquellos aspectos que no se relacionen con el núcleo o giro de negocio fomentarán el desarrollo y uso de sistemas informáticos basados en software no propietario (software libre), y podrá trabajar con software propietario cuando los sistemas de software no sean compatibles con los requeridos. La decisión sobre estos aspectos le corresponde a la empresa.

OCTAVA: Uso de infraestructura para prestación de servicios públicos. – La empresa pública de Universidad de las Artes UArtes EP, prestadora de servicios públicos gozarán del derecho de uso gratuito de vías, postes, ductos, veredas e infraestructura similar de propiedad estatal, regional, provincial, municipal o de otras empresas públicas, por lo que, estarán exentas del pago de tributos y otros similares por este concepto.

El uso de dicha infraestructura se hará previa coordinación con el respectivo dueño de los bienes, quien priorizará las necesidades propias de su servicio o ejecución de sus actividades y que exista la capacidad técnica de la infraestructura.

NOVENA: Derechos de usuarios y consumidores. – Los usuarios y consumidores de la empresa pública de Universidad de las Artes UArtes EP prestadoras de servicios públicos tendrán derecho a dirigir solicitudes y requerimientos relacionados con la prestación de servicios, las que deberán considerarse en lo pertinente, en el marco de los derechos establecidos en la Constitución de la Republica y esta Ley.

DÉCIMA. - En todo lo no previsto en el presente Estatuto se sujetará a lo dispuesto a la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

DÉCIMO PRIMERA: Para reformas del Estatuto Orgánico de la Empresa Pública de la Universidad de las Artes, el/la Gerente General elaborará informe con justificación técnica, del proyecto de reforma, mismo que deberá ser aprobado por mayoría absoluta por parte del Directorio, en sesión convocada para el efecto, a fin de presentar dicho borrador para consideración y aceptación del Órgano Colegiado Superior. *

*Nota: *Reforma incorporada mediante Resolución No. UA-OCS-RSE-2023-017 de fecha 13 de abril de 2023.*

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - Hasta que se conforme el Órgano Colegiado Superior de la Universidad de las Artes, la Comisión Gestora será la responsable de las funciones y atribuciones.

SEGUNDA. - Para el proceso de transición la UARTEs aportará con recursos suficientes que permitan el inicio y funcionamiento sustentable de la empresa pública de la Universidad de las

Artes UArtes EP. El presidente del Directorio solicitará la primera transferencia de recursos “Capital semilla” a la UArtes EP, con base en Informe Técnico de Disponibilidad Presupuestaria por la Secretaría Administrativa de la Universidad de las Artes. *

Nota: *Reforma incorporada mediante Resolución No. UA-OCS-RSE-2022-065 de fecha 30 de noviembre de 2022.

TERCERA. - Para la primera reunión del directorio, actuará de Secretario/a, un/a profesional de derecho de la Universidad de las Artes que el Rector designe, y acompañará en las sesiones del Directorio, colaborando en la elaboración de las convocatorias, actas y resoluciones correspondientes, hasta la designación del personal propio de la UArtes E.P.*

Nota: *Reforma incorporada mediante Resolución No. UA-OCS-RSE-2022-065 de fecha 30 de noviembre de 2022.

CUARTA. – La Universidad de las Artes efectuar las asignaciones presupuestarias que se requieran para el funcionamiento y gestión de la UArtes EP, hasta que esta sea autosustentable, de acuerdo al requerimiento que efectuó para el efecto, el Directorio de la Empresa Pública.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Estatuto será protocolizado y elevado a escritura pública en una de las Notarías del cantón Guayaquil, previo sorteo, según dispone la Ley Orgánica de Empresas Pública.” **HASTA AQUÍ LOS ESTATUTOS DE LA EMPRESA PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES UArtes E.P.**

Artículo Segundo. - Disponer que, en caso de llevarse a cabo otras reformas al Estatuto de la Empresa Pública de la Universidad de las Artes - UArtes E.P., deberán ser compiladas y codificadas en un solo acto administrativo, que contenga la relación y trayectoria de la validez temporal de las Resoluciones emitidas que sustenten dichos actos administrativos.

Para efectos de la Codificación de los Estatutos de la Empresa Pública de la Universidad de las Artes – UArtes E.P., se señala la trayectoria de actos administrativos emitidos hasta la presente fecha:

1. Resolución No. CG-UA-2019-081, de fecha 11 de septiembre de 2019, que corresponde a la Sesión extraordinaria No. 18, de fecha 2 de septiembre de 2019, y sesión extraordinaria No. 019 de 3 de septiembre de 2019, los miembros de la Comisión Gestora (actual denominación: Órgano Colegiado Superior) trataron la creación y aprobación del Estatuto de la Empresa Pública de la Universidad de las Artes UArtes EP. El Estatuto consta de 18 artículos; 10 Disposiciones Generales; 4 Disposiciones Transitorias; y 1 Disposición Final.
2. Resolución No. UA-OCS-RSE-2022-065 de fecha 30 de noviembre de 2022, que corresponde a la Sesión No. 23, de fecha 30 de noviembre de 2022. Dichas reformas se realizaron al artículo 10, la Disposición General Tercera, la Disposición Transitoria Segunda y Disposición Transitoria Tercera. El Estatuto consta de 18 artículos; 10 Disposiciones Generales; 4 Disposiciones Transitorias; y 1 Disposición Final.
3. Resolución No. UA-OCS-RSE-2023-017 de fecha 13 de abril de 2023, que corresponde a la sesión No. 07, de carácter extraordinaria, de fecha 12 de abril de 2023, en la que las y los integrantes del Órgano Colegiado Superior aprobaron las reformas al Artículo 3, Artículo 10, e incorporaron la Disposición General Décima Primera. El Estatuto consta de 18 artículos; 11 Disposiciones Generales; 4 Disposiciones Transitorias; y 1 Disposición Final.

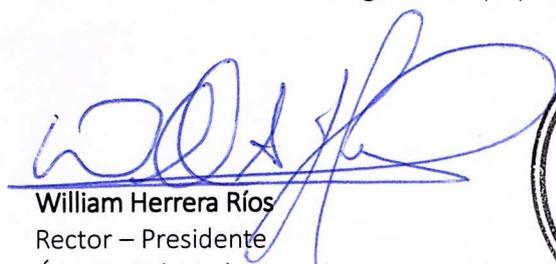
Artículo Tercero. - Notificar la presente Resolución al Vicerrector Académico, a la Vicerrectora de Posgrados e Investigación en Artes, a la Directora de Vinculación con la Sociedad, a la Coordinadora de

Planificación y Gestión Estratégica; a la Gerente General de la Empresa Pública-UARtes E.P., y, a la Directora de Normativas y Asesoría Jurídica para su debido registro, difusión y cumplimiento.

Artículo Cuarto. – Emitir, en atención al principio de celeridad y de buen uso de los recursos públicos, diez (10) ejemplares originales de este acto administrativo, de los cuales uno (01) queda en los archivos de la Secretaría de este Órgano de gobierno; y nueve (09) se los remite a la Empresa Pública de la Universidad de las Artes UARtes E.P. La Gerencia General deberá asegurar que uno (01) de estos ejemplares originales permanezca en los archivos de la UARtes E.P.; y los demás podrá hacer uso en los trámites ante los organismos de control del sector público, debiendo llevar un registro del uso de estos ejemplares para la revisión de futuras auditorias de control de la Universidad de las Artes.

Artículo Quinto. – Disponer a la Dirección de Comunicación realizar el trámite pertinente para su publicación en la página web institucional de la Universidad de las Artes.

Dado en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los diecisiete días del mes de abril de dos mil veintitrés.



William Herrera Ríos
Rector – Presidente
Órgano Colegiado Superior
Universidad de las Artes



Patricia Ayala Happe
Secretaria Ad-hoc
Órgano Colegiado Superior
Universidad de las Artes

